



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, informándole que no se presentó memorial de subsanación dentro de la misma. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 13 de mayo del 2021

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00043-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	MARQUEZA BELARMINA BERMUDEZ PALACIO
DEMANDADO	AFP PORVENIR S.A. COLPENSIONES

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el correo institucional del juzgado y la plataforma TYBA, se pudo observar que la parte actora no concurrió a subsanar la demanda de la referencia, a pesar de que contaba hasta el día 12 de abril del año 2021 para hacerlo, se rechazará la misma, ordenándose su archivo.

No obstante, podrá retirarse la misma, sin proveído que ordene su desarchivo.

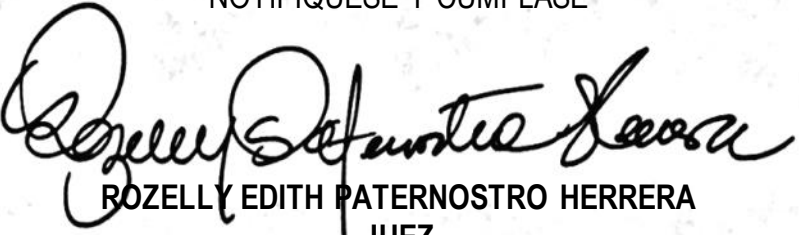
Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda de la referencia, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ARCHÍVESE, conforme lo motivado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ

Rad. 2021-00043